

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			DENOMINACIÓN	Formulario/ Código/ Ubicación		Auto-máti-co	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ley Nº 29227 (16.05.2008) Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Art. 7 ■ D.S. Nº 009-2008-JUS (13.06.08) Reglamento de la Ley Nº 29227 Art. 13 <p>Derecho de Trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley Nº 29227 (16.05.2008) Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Disposición Complementaria Única ■ D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) ■ Acuerdo de Concejo Nº 334-MML (26.08.2018) <p>Calificación, Silencio Administrativo y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley Nº 29227 (16.05.2008) Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Art. 7 ■ D.S. Nº 009-2008-JUS (13.06.08) Reglamento de la Ley Nº 29227 Art. 13 <p>Notas</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional. (Ley Nº 29227, Art. 7) 		facultades específicas para su representación en el procedimiento de divorcio.										
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO													
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN													
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)													
Licencias de Funcionamiento													
1)	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley Nº 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.6.4, 83 numeral 3.6 ■ D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 3, 5 <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 6, 7, 8 ■ D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 20 <p>Calificación y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias 	A	<p>Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. - Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. - Número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) - Número y fecha de la constancia de pago. <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad</p>				X		4 (cuatro)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	Formulario/ Código/ Ubicación	Evaluación Previa		Auto-mático	Positivo	Negativo				RECONSIDERACION	APELACIÓN
	<p>TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8</p> <p>Derecho de Trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 15 D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 6 D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) Acuerdo de Concejo N° 295-MML (02.08.2018) <p>Notas :</p> <ul style="list-style-type: none"> La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de 02 (dos) años, a partir de su expedición. (Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976 y modificatoria) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976 y modificatoria) 		<p>en la Edificación (Anexo 4 del Manual)</p> <p>B Requisitos Especiales</p> <p>4 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Notas :</p> <p>Según el Art. 3 del TUO de la Ley N° 28976 y modificatoria :</p> <ul style="list-style-type: none"> No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato. Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional. 											
2)	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MEDIO</p> <p><u>Base Legal</u></p>	A	<p>Requisitos Generales</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 				X		4 (cuatro)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Nº	DENOMINACIÓN	Formulario/ Código/ Ubicación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACION				APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
	<p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.6.4, 83 numeral 3.6 D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 3, 5 <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 6, 7, 8 D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 20 <p>Calificación y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 <p>Derecho de Trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 15 D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 6 D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) <u>Acuerdo de Concejo Nº 295-MML (02.08.2018)</u> <p>Notas :</p> <ul style="list-style-type: none"> La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de 02 (dos) años, a partir de su expedición. (Art. 11 del TUO de la Ley Nº 28976 y modificatoria) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (Art. 11 del TUO de la Ley Nº 28976 y modificatoria) 	2	<ul style="list-style-type: none"> Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. Número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) Número y fecha de la constancia de pago. <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>				169.20						para presentar el recurso: 15 días hábiles	para presentar el recurso: 15 días hábiles	
		3	Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo 4 del Manual)											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		B	Requisitos Especiales												Agota vía administrativa
		4	<p>En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Notas :</p> <p>Según el Art. 3 del TUO de la Ley Nº 28976 y modificatoria :</p> <ul style="list-style-type: none"> No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una <u>declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad</u> y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad 												

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			DENOMINACIÓN	Formulario/ Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
				<p>respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, <u> copia de dicho contrato.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, <u> se entienden incluidas en todos los giros existentes.</u> El titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades <u> sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.</u> 									
3)	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.6.4, 83 numeral 3.6 D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 3, 5 <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 6, 7, 8 D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 25 <p>Calificación y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 <p>Derecho de Trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 15 D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 6 D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) Acuerdo de Concejo Nº 295-MML (02.08.2018) <p>Notas :</p> <ul style="list-style-type: none"> La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de 02 (dos) años, a partir de su expedición. (Art. 11 del TUO de la Ley Nº 28976 y modificatoria) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido 	A	<p>Requisitos Generales.</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. Número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) Número y fecha de la constancia de pago. <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Croquis de ubicación Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda, siendo los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. Memoria de los extintores. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. 			X		10 (diez)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	Formulario/ Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976 y modificatoria)</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. 										
		<p>B</p> <p>Requisitos Especiales</p> <p>4 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. - Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley. - Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. - Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Notas :</p> <ul style="list-style-type: none"> Según el Art. 3 del TUO de la Ley N° 28976 y modificatoria : <ul style="list-style-type: none"> ■ No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el <u>titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad</u> y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. ■ En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, <u>copia de dicho contrato</u>. ■ Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, <u>se entienden incluidas en todos los giros existentes</u>. El titular de una licencia de funcionamiento 											

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Nº	DENOMINACIÓN	Formulario/Código/Ubicación	Evaluación Previa		Auto-mático	Positivo	Negativo				RECONSIDERACION	APELACIÓN
			<p>puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.</p>											
4)	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.6.4, 83 numeral 3.6 D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 3, 5 <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 6, 7, 8 D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 25 <p>Calificación, Silencio Administrativo y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 <p>Derecho de Trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 15 D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 6 D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) Acuerdo de Concejo Nº 295-MML (02.08.2018) <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de 02 (dos) años, a partir de su expedición. (Art. 11 del TUO de la Ley Nº 28976 y modificatoria) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (Art. 11 del TUO de la Ley Nº 28976 y modificatoria) 	A	<p>Requisitos Generales.</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. Número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) Número y fecha de la constancia de pago. <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Croquis de ubicación Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda, siendo los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. Memoria de los extintores. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento 			X		10 (diez)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico		

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACION	Formulario/ Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
			del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. B <u>Requisitos Especiales</u> 4 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: - Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. - Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley. - Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. - Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas : Según el Art. 3 del TUO de la Ley N° 28976 y modificatoria : ■ No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios , cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. ■ En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, <u>copia de dicho contrato</u> . ■ Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, <u>se entienden incluidas en todos los giros existentes</u> . El titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades <u>sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional</u> .										
5)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) OBJETOS DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO	A	Requisitos Generales 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o			X		10 (diez)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (En S/)	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACION	Formulario/ Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACION
							Positivo	Negativo					
	<p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.6.4, 83 numeral 3.6 D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 3, 5, 9 <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 6, 7, 8 D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 20 <p>Calificación y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 8 <p>Derecho de Trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. Nº 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 15 D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 6 D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) Acuerdo de Concejo Nº 295-MML (02.08.2018) <p>Notas :</p> <ul style="list-style-type: none"> La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de 02 (dos) años, a partir de su expedición. (Art. 11 del TUO de la Ley Nº 28976 y modificatoria) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (Art. 11 del TUO de la Ley Nº 28976 y modificatoria) 	<p>2</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>	<p>3</p> <p>Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Croquis de ubicación Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda, siendo los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. Memoria de los extintores. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos. 	650.50						<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p> <p>Agota vía administrativa</p>		
		<p>B</p> <p>Requisitos Especiales</p>											
		<p>4</p> <p>En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional 											

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACION	Formulario/ Código/ Ubicación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACION				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
			correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. - Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley. - Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. - Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											
			<p>Notas :</p> Según el Art. 3 del TUO de la Ley N° 28976 y modificatoria : <ul style="list-style-type: none"> ■ No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el <u>titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad</u> y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. ■ En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, <u>copia de dicho contrato</u>. ■ Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, <u>se entienden incluidas en todos los giros existentes</u>. El titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades <u>sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional</u>. 											
6)	MODIFICACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA Base Legal Competencia <ul style="list-style-type: none"> ■ D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 11-A Requisitos <ul style="list-style-type: none"> ■ D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 11-A 	1 2	Solicitud simple, indicando el número y fecha de la constancia de pago Copia simple del documento que sustente el cambio de razón social o de la persona jurídica		17.80	X			5 (cinco) (*)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización			
			<p>Nota :</p> (*) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiere necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco (05) días hábiles. (Artículo 32.2 del TUO de la Ley N° 27444)											

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	Formulario/ Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
17)	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3.000 PERSONAS QUE SE REALICEN EN EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO Base Legal Competencia <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley N° 27276 (01.06.2000) Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas Art. 1 Requisitos <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley N° 27276 (01.06.2000) Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas Art. 2, 6 ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 39 ■ D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 122 Calificación y Plazo <ul style="list-style-type: none"> ■ D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34, 38 Derecho de Trámite <ul style="list-style-type: none"> ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) ■ Acuerdo de Concejo N° 295-MML (02.08.2018) 	1	Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando : <ul style="list-style-type: none"> - el N° de ITSE vigente del recinto, local o edificación donde se llevará a cabo el evento, de corresponder. - el número y la fecha de la constancia de pago. 			X		30 (treinta)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	
		2	Copia de la Resolución ECSE favorable emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima		26.10						Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	
		3	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.								Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles Agota vía administrativa	
Anuncios y/o Avisos													
18)	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS - SIMPLES (ADOSADOS A LA FACHADA) Y/O TOLDOS Base Legal Competencia <ul style="list-style-type: none"> ■ Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.6.3 ■ Ordenanza N° 1094-MML (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Art. 6, 7, 9 Requisitos y Procedimiento <ul style="list-style-type: none"> ■ Ordenanza N° 1094-MML (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Art. 14, 15, 18, 19 ■ Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios Derecho de Trámite <ul style="list-style-type: none"> ■ Ordenanza N° 1094-MML (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Art. 26 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) ■ Acuerdo de Concejo N° 334-MML (26.08.2018) 	1	Solicitud simple o Formato de solicitud (de distribución gratuita o de libre reproducción). <ul style="list-style-type: none"> - Indicar el N° y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. - N° de la Licencia de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. 		63.80		X		30 (treinta)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Comercialización	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico
		2	En caso de representación, carta poder con firma del administrado.										
		3	Presentar las vistas siguientes : <ul style="list-style-type: none"> - Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. - Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 										

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 466-MDSMP - T.U.O. DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACION (En S/)	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACION	Formulario/ Código/ Ubicación	Auto-máti-co		Evaluación Previa		RECONSIDERACION				APELACION	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
	<p>Calificación, Silencio Administrativo y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> Ordenanza Nº 1094-MML (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Art. 20, 21 D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34, 38 													
19)	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS - LUMINOSOS O ILUMINADOS</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.6.3 Ordenanza Nº 1094-MML (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Art. 6, 7, 9 <p>Requisitos y Procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Ordenanza Nº 1094-MML (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Art. 14, 15, 18, 19 Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios <p>Derecho de Trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> Ordenanza Nº 1094-MML (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Art. 26 D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) Acuerdo de Concejo Nº 334-MML (26.08.2018) <p>Calificación, Silencio Administrativo y Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> Ordenanza Nº 1094-MML (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Art. 20, 21 D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34, 38 	<p>1 Solicitud simple o Formato de solicitud (de distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar el N° y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. N° de la Licencia de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. <p>2 Presentar las vistas siguientes :</p> <ul style="list-style-type: none"> Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. <p>3 En caso de representación, poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.</p> <p>4 En caso de anuncios con área de exhibición mayor a 12 m2, presentar :</p> <ul style="list-style-type: none"> Memoria descriptiva y especificaciones técnicas refrendado por un ingeniero electricista o mecánico electricista. Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente refrendado por un ingeniero electricista o mecánico electricista. <p>5 En caso de anuncios a instalarse en bienes de dominio público, presentar copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>6 En caso de bienes de uso público, presentar :</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano de ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250. Esquema de localización a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Adjuntar el archivo digitalizado del plano. 	64.40		X		30 (treinta)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Comercialización	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico			
20)	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION O UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O AVISOS - PANELES MONUMENTALES</p> <p><u>Base Legal</u></p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.6.3 Ordenanza Nº 1094-MML (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima 	<p>1 Solicitud simple o Formato de solicitud (de distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar el N° y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. N° de la Licencia de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. <p>2 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o 	64.40		X		30 (treinta)	Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Comercialización	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico			